



Resolución Gerencial Regional N° 0204 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 12 MAR. 2020

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0183-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de Marzo del 2020, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0183-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de Marzo del 2020, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha incurrido en error material al haberse consignado en **VISTO** : (...) a don **WILBER EDGAR ALGONIER FELIPA**, contra el contenido del Oficio N° 003-2020-DREI-DIPER/D de fecha 06 de Enero del 2020, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, y en la **parte Resolutiva: Primer Artículo.-** (...) por don **WILBER EDGAR ALGONIER FELIPA**, contra el contenido del Oficio N° 003-2020-DREI-DIPER/D de fecha 06 de enero del 2020 (...), **DEBIENDO SER LO CORRECTO: VISTO:** (...) por don **WILDER EDGAR ALGONIER FELIPA** contra el contenido del Oficio N° 003-2020-DREI-DIPER/D de fecha 06 de Enero del 2020, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, y en la **parte Resolutiva: Primer Artículo.-** (...) por don **WILDER EDGAR ALGONIER FELIPA**, contra el contenido del Oficio N° 003-2020-DREI-DIPER/D de fecha 06 de Enero del 2020, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el Art. 210° Inc. 210.1 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el **Visto** y en el **Primer Artículo de la parte Resolutiva** de la Resolución Gerencial Regional N° 0183-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de Marzo del 2020, en los términos señalados en el considerando precedente:

Estando al Informe Técnico N° 199-2020-GORE-ICA/GRDS, al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Gerencial Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en el Visto, y el Primer Artículo de la parte Resolutiva, de la Resolución Gerencial Regional N° 0183-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 09 de Marzo del 2020, en los términos expuestos en el primer acápite del Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Gobierno Regional de Ica

Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL